

Exclusiva Villa de lujo de más de 600m<sup>2</sup> construidos. Ubicada en la zona alta de Barcelona. Esta elegantísima propiedad tiene cinco plantas y goza de una gran luminosidad. En la planta sótano nos encontramos con un grande garaje (5 coches) y con el acceso directo a una amplia zona de servicio con dos habitaciones, baño y cocina office, así como una espaciosa sala de juegos/fiestas con baño. En la planta baja se encuentra la entrada principal, con acceso a un gran salón/comedor, cocina equipada y aseo de cortesía. Conforman la primera planta cuatro habitaciones con baños completos y un amplio recibidor. En la segunda planta nos encontramos la suite principal con bañera de hidromasaje, ducha y un amplio vestidor; otra habitación con baño completo y terraza privada. En la planta superior nos encontramos con una habitación situada en la cúpula de la casa con salida a una gran terraza y espectaculares vistas a toda la ciudad de Barcelona. Esta magnífica casa dispone de un jardín con césped y piscina privada. Existe la posibilidad, previa cita, de visitar el inmueble.

La venta de esta impresionante casa se efectuará mediante un procedimiento competitivo ante la Notaria Viola y Córdoba Notarios C.B., sita en Barcelona, en Gran Vía de les Corts Catalanes, 613, 3º, 08007.

Los términos del procedimiento de venta son:

**Precio mínimo:** 2.400.000 euros.

**Depósito para poder participar:** 125.000 euros en la cuenta de Olvemat en liquidación en Banca March con el siguiente IBAN: ES45 0061 0383 7600 0591 0119.

Los interesados podrán realizar una Oferta Vinculante y que tendrá un periodo de duración de dos meses (se podrán recibir ofertas en la citada Notaría hasta el 20 de febrero de 2019).

La oferta, que se presentará en sobre cerrado ante la Notaría de Barcelona Viola y Córdoba Notarios C.B., que tiene su despacho en Barcelona, en Gran Vía de les Corts Catalanes, 613, 3º, 08007, deberá incluir lo siguiente:

- a) Identificación del Ofertante.
- b) Precio total ofertado, que ha de ser superior a 2.400.000 euros y que deberá realizarse al contado, de acuerdo con los términos del presente documento.
- c) Adjuntar copia del D.N.L si la oferta es en nombre propio o copia del poder de representación, con facultades bastantes para adquirir bienes inmuebles, en caso contrario.
- d) Deberá identificarse además un número de fax y de correo electrónico a fin de que las comunicaciones puedan ser realizadas con celeridad.
- e) Declaración específica de aceptar las reglas del procedimiento así como la adjudicación del bien inmueble, según fuera su propuesta, en la situación física, urbanística, jurídica y administrativa en la

que se encuentra, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega y del estado del bien en venta.

f) Justificante del ingreso del depósito en la cuenta de Banca March titularidad de la Concursada con número de IBAN: ES45 0061 0383 7600 0591 0119.

- En un plazo máximo de 3 días hábiles tras la fecha de finalización de recepción de ofertas, la Administración Concursal abrirá, en presencia del Notario, las ofertas que se hayan presentado. El Notario levantará acta y bien éste o la Administración Concursal comunicará fehacientemente a los ofertantes este resultado a la mayor brevedad posible.

- A la vista de las ofertas presentadas, la Administración Concursal decidirá entre alguna de las siguientes alternativas:

a) Informar al Juzgado de la asignación del activo al ofertante que haya realizado la mejor oferta. Esta alternativa podrá ejercitarse tanto si sólo hay una oferta, como si habiendo varias, la diferencia en precio entre la mejor y la siguiente mejor oferta supera el 10%. El Notario levantará acta y comunicará fehacientemente a los ofertantes este resultado a la mayor brevedad posible. Y el administrador concursal emplazará al mejor ofertante para que formalice ante Notario un contrato de compraventa con la Concursada y realice el ingreso del precio en la cuenta de titularidad de la Concursada que, a tal efecto, designe la Administración Concursal.

b) Informar al Juzgado de que se abre un turno de mejoras o segunda ronda.

Esta alternativa (ronda de mejora o segunda ronda) podrá ejercitarse sólo, si habiendo varias ofertas, la diferencia en precio entre la mejor y la siguiente mejor oferta es inferior al 10%. A dicha segunda ronda sólo podrán acceder la mejor oferta y todas aquellas que sean inferiores a ésta en un máximo de un 10%. El plazo máximo para que tenga lugar la segunda ronda será de 7 días hábiles tras la apertura ante el Notario de la primera ronda. Esta segunda ronda tendrá las mismas características y condicionantes que la primera siendo el precio mínimo equivalente al precio máximo obtenido en la primera ronda.

- En un plazo máximo de 3 días hábiles tras la fecha de finalización de recepción de ofertas (segunda ronda), la Administración Concursal abrirá, en presencia del Notario, las ofertas que se hayan presentado.

- A la vista de las ofertas presentadas, la Administración Concursal informará al Juzgado de la asignación del activo. El Notario levantará acta y bien él o la Administración Concursal comunicará fehacientemente a los ofertantes este resultado a la mayor brevedad posible.

- En un plazo máximo de 15 días, se emplazará al mejor ofertante para que formalice ante Notario un contrato de compraventa con la Concursada y realice el ingreso del precio restante en la cuenta de titularidad de la Concursada.

- En unidad de acto del desembolso del precio por el Comprador y formalización de la compraventa, se procederá al pago de las cantidades adeudadas al acreedor privilegiado.

- En el caso de que la transacción no pudiera formalizarse como consecuencia de que el Comprador no depositase el precio ofertado en el plazo que se señale al efecto, se entenderá que desiste de la operación y tendrá una penalización equivalente al depósito (125.000 euros) más la reclamación de daños y perjuicios que hubiere lugar en derecho y por el Administrador concursal se procederá a seleccionar la segunda mejor oferta si ésta cumple con los requisitos establecidos, quien tendrá un plazo adicional de 10 días para depositar su precio en la cuenta que a los efectos arbitre la Administración Concursal.

Lo mismo sucederá en caso de desistir el segundo mejor ofertante, entendiéndose el procedimiento con el tercer mejor ofertante y así sucesivamente.

- Dada la situación de la Concursada, en la formalización del contrato de compraventa:

a) La Concursada y la Administración Concursal de la Sociedad no incluirán ninguna cláusula de Manifestaciones y Garantías.

b) Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del Comprador, con excepción del impuesto de plusvalía municipal.

Desde la Administración Concursal de Olvemat, S.L.U. (en liquidación), les agradecemos su tiempo e interés y quedamos a vuestra disposición para cualquier duda que puedan tener a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ccabello@forestpartners.es](mailto:ccabello@forestpartners.es)

Reciban un cordial saludo,

La Administración Concursal de Olvemat, S.L.U. (en liquidación)